

SEGUNDA DIVISIÓN B

GRUPO 1

UV. VENTORRILLO – F.S. BOAL BELLEZA NATURAL-ESPECTACULOS PICOS

Al jugador D. IVAN BUXIA PREGO, del Club UV. VENTORRILLO, 1 partido.

GRUPO 2

C.D. JUVENTUD DEL CIRCULO CATÓLICO – C.D.F. AUZOAK ZIERBANA

Al jugador D. ABEL MACIAS MORANT, del Club C.D.F. AUZOAK ZIERBANA, 4 partidos.
Al jugador D. ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, del Club C.D.F. AUZOAK ZIERBANA, 1 partido.

GRUPO 3

NO HAY SANCIONES DE JUGADORES/TÉCNICOS

GRUPO 4

NO HAY SANCIONES DE JUGADORES/TÉCNICOS

GRUPO 5

ASOC. JEREZ FÚTBOL SALA – PELIGROS C.D. F.S. SENIOR

Al Entrenador D. RAMON ALBERTO BALBOA LA CHICA, del Club PELIGROS C.D. F.S. SENIOR, 2 partidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **O ESTEO F.S. – SALA OURENSE**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. DANIEL GALLEGO GATO, del Club SALA OURENSE, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2j y 137-2b del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por tocar el balón con la mano y la segunda por impedir el saque al portero (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club SALA OURENSE ((Ref. Admin. 411210177))

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **UV. VENTORRILLO – F.S. BOAL BELLEZA NATURAL-ESPECTACULOS PICOS**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. IVAN BUXIA PREGO, del Club UV. VENTORRILLO, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j, por tocar el balón con la mano interrumpiendo una ocasión manifiesta de gol, e imponer una multa accesoria al Club en cuantía de 12 euros (artículo 133.3).

Sancionar al Club F.S. BOAL BELLEZA NATURAL-ESPECTACULOS PICOS, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1i, con multa por importe de 50 euros, por acudir al encuentro con un número de jugadores, por primera vez en la temporada, que aun permitiendo la disputa del mismo es inferior a 8, como estipula el artículo 221.2 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club UV. VENTORRILLO (Ref. Admin. 411210175).

Sr. Presidente del Club F.S. BOAL BELLEZA NATURAL-ESPECTACULOS PICOS (Ref. Admin. 411130121).

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **LEIS PONTEVEDRA SAN NARCISO – ALBENSE F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. GABRIEL FREIRIA RODRIGUEZ, del Club LEIS PONTEVEDRA SAN NARCISO, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2b y 137-2a del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por desplazar el balón y la segunda por protestar una decisión arbitral (art. 137.1); y al jugador D. MANUEL TABOADA RODRIGUEZ, del Club LEIS PONTEVEDRA SAN NARCISO, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2a y 137-2b del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por protestar una decisión arbitral y la segunda por impedir el saque al portero (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club LEIS PONTEVEDRA SAN NARCISO (Ref. Admin. 411210176)

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **C.D. JUVENTUD DEL CIRCULO CATÓLICO – C.D.F. AUZOAK ZIERBANA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JORGE ARENAL PRECIADO, del Club C.D.F. AUZOAK ZIERBANA, como autor de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2a del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, en ambos casos por protestar decisiones arbitrales (art. 137.1); al jugador D. ABEL MACIAS MORANT, del Club C.D.F. AUZOAK ZIERBANA, con un total de 4 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2f en relación con el 137-2c del Código Disciplinario, 3 partidos por propinar una patada a un contrario sin posibilidad de jugar el balón, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 05/12/2018 (art. 11) y 1 partido adicional, por una vez expulsado dirigirse con expresiones de desconsideración hacia el árbitro, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 48 euros (artículo 133.3); y al jugador D. ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, del Club C.D.F. AUZOAK ZIERBANA, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c del Código Disciplinario, por una vez finalizado el encuentro, dirigirse al árbitro con expresiones de desconsideración, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 12 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.D.F. AUZOAK ZIERBANA (Ref. Admin. 411310121)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **PINSEQUE A.D. – SALA QUINTO F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club SALA QUINTO F.S., como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club SALA QUINTO F.S. ((Ref. Admin. 41120138)

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **ALZIRA F.S./NITIDA – F.S. CUELLAR COJALBA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club F.S. CUELLAR COJALBA, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club F.S. CUELLAR COJALBA (Ref. Admin. 411170117)

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **A.D. SAN JUAN – C.D. ESCUELA CIUDAD DE GUADALAJARA F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. MIKEL MARIN PLATERO, del Club A.D. SAN JUAN, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2c del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por golpear a un contrario y la segunda por encararse con un adversario (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club A.D. SAN JUAN (Ref. Admin. 411260120)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0003926/1819

06/02/2019

REGISTRO DE SALIDA



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **CLUB ESPORTIU ESCOLA PIA – HOSPITALET BELLSPORT F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. MARC PAGES VALLS, del CLUB ESPORTIU ESCOLA PIA, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2b del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por zancadillear a un contrario y la segunda por desplazar el balón (art. 137.1); al jugador D. CARLES COMADRAN TURU, del CLUB ESPORTIU ESCOLA PIA, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2a y 137-2j del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por protestar una decisión arbitral y la segunda por sujetar a un contrario (art. 137.1); al jugador D. IVAN MARTIN GONFAUS, del HOSPITALET BELLSPORT F.S., como autor de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2f del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, en ambos casos por zancadillear a un contrario (art. 137.1); Y al 2º Entrenador D. MARIANO GARCIA BORRALLO, del Club HOSPITALET BELLSPORT F.S., con 3 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a por levantarse del banquillo protestando airadamente decisiones arbitrales, imponiendo el grado máximo de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario, al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 14/11/2018 (art. 11), e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 54 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del CLUB ESPORTIU ESCOLA PIA (Ref. Admin. 411180134)

Sr. Presidente del Club HOSPITALET BELLSPORT F.S. ((Ref. Admin. 411180151)

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de febrero de 2019, entre los clubes **F.S. PALLEJA - CAVAUTO**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. ALEJANDRO DELGADO MINERO, del Club F.S. PALLEJA, como autor de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2a del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, en ambos casos por protestar una decisión arbitral (art. 137.1); al jugador D. POL TUDELL VILADOT, del Club F.S. PALLEJA, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2a y 137-2c del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por protestar una decisión arbitral y la segunda por dirigirse con desconsideración hacia el árbitro (art. 137.1); y al jugador D. ROBERT PEÑA PEREZ, del Club CAVAUTO, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2j del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por zancadillar a un adversario y la segunda por tocar el balón con la mano (art. 137.1).

Sancionar al club F.S. PALLEJA, con multa por importe de 100 euros como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1a del Código Disciplinario, por los incidentes de público protagonizados por parte de aficionados del equipo local, que insultaron a los miembros del equipo visitante, durante los últimos 9 minutos del encuentro, teniendo que mediar el delegado del equipo local.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club F.S. PALLEJA (Ref. Admin. 411180196)

Sr. Presidente del Club CAVAUTO (Ref. Admin. 411186023)

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **BARCELONETA FUTSAL CLUB ESPOR – BRASERIA LA GREALLA CANET F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al club **BARCELONETA FUTSAL CLUB ESPOR**, con multa por importe de 100 euros como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1a del Código Disciplinario, por los incidentes de público protagonizados por parte de aficionados del equipo local, que lanzaron cáscaras de pipas al banquillo visitante, teniendo que detener el partido a falta de 8 minutos para la finalización del encuentro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club BARCELONETA FUTSAL CLUB ESPOR (Ref. Admin. 411186001)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0003926/1819

06/02/2019

REGISTRO DE SALIDA

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

CNFS
COMITÉ NACIONAL DE
FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **C. NATACIO SABADELL – CLUB MANRESA F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JONATAN IGLESIAS BRAVO, del Club C. NATACIO SABADELL, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2b y 137-2f del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por desplazar el balón y la segunda por zancadillear a un adversario (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C. NATACIO SABADELL (Ref. Admin. 411180102)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0003926/1819

06/02/2019

REGISTRO DE SALIDA

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

CNFS
COMITÉ NACIONAL DE
FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **A.D. BARINAS F.S. – ZAMBU C.F.S. PINATAR**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club A.D. BARINAS F.S., como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia entrenador en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Sancionar al Club A.D. BARINAS F.S., como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1i, con multa por importe de 50 euros, por acudir al encuentro con un número de jugadores, por primera vez en la temporada, que aun permitiendo la disputa del mismo es inferior a 8, como estipula el artículo 221.2 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club A.D. BARINAS F.S. (Ref. Admin. 411250134)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0003926/1819

06/02/2019

REGISTRO DE SALIDA



RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de febrero de 2019, entre los clubes **ALCALÁ DE GUADAIRA C.D. F.S. CERVECERIA SANTA LUCIA – CÁDIZ C.F. VIRGILI**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JUAN LÓPEZ DAZA, del Club CÁDIZ C.F. VIRGILI, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2j del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por zancadillear a un adversario y la segunda por tocar el balón con la mano (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club CÁDIZ C.F. VIRGILI (Ref. Admin. 411110163)

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 2 de febrero de 2019, entre los clubes **ASOC. JEREZ FÚTBOL SALA – PELIGROS C.D. F.S. SENIOR**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Entrenador D. RAMON ALBERTO BALBOA LA CHICA, del Club PELIGROS C.D. F.S. SENIOR, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c por dirigirse con desconsideración hacia el árbitro, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 5 de febrero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club PELIGROS C.D. F.S. SENIOR ((Ref. Admin. 411115009)